

128

doblus asy como yo ordeno en los pleynos ayres ¶ & en todas las
ayres ayres que sea guardada la ley del ordenamiento del Rey don
alfonso que friba sube esta fidon ¶ & que asy non enbargue q
les quier jutamientos quellos oficiales o oyas personas ayen toma
do de los leydos por quanto es m menor que esto que yo mando
q sea guardado & deuido & les do por quatos de los dichos jutamen
tos & obligaciones por quanto en todo ello se entendio mi auctoridad
& mandamiento exceptado ¶

¶ **O**nro si por quanto fue denunciado que algunos que se desem
penzian coronados & traian coronas que dominian rles da
wan oficiales & alcaldes & escriuarmas & de los oyos oficiales dela ab
dir lo qual era fin fagon por que si algunas costas estiesen en los ofi
cios o fideicominios con ellos non deudas la injustifya non los podran
mangar diciendo ellos que non estan de mi jurisdicion por ser de
gas & asi pasarian con sus maleficos sin pena Por ende ordeno &
mando que elygo alguno abn que sea de simple corona que non di
pa oficio alguno en la dicha abdir de Sevilla nra en los lugares
de su demyano dlygo de alcaldes & oficio de juzgar como de escriu
armas & oficio de estrenir ante los jueces o ante oyos oficiales Se
gletes nra oyo oficio alguno dela abdir nra quela abdir ayda de du
o los oficiales nra oyo dichos o los oficiales de los lugares del demyano
¶ ¶ **E**s si algunos deygos coronados algunos tales oficiales tienen
quellos deyen luego & non usen dellos pena de falsarios ¶ &
quellos alcaldes & alguacil & reyntre & quacros & fieles fagan de
nes & guarda & bien complir esto aqui ordenado solas penas des
yuso en este ordenamiento Condenados ¶